

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 1506
RADICACION: 76001311000720220006000

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

1. INCORPORAR a los autos los escritos presentados por las partes para que obren dentro de este asunto.
2. NO TENER en cuenta la constancia de envío del aviso al demandado, pues no se evidencia que se le haya remitido además del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos.
3. RECONOCER personería suficiente al Dr. OSCAR EDUARDO VALENCIA ARTEAGA con T.P. No. 271.264 del C.S.J., abogado titulado y en ejercicio para que actúe en representación de JEISON FABIAN LOPEZ PICHICA dentro del presente, conforme al poder otorgado.
4. Dejar constancia de la notificación personal del demandado el 9 de junio de 2022.
5. De la petición presentada por el apoderado de la parte demandada y en aplicación al inciso 3ª del artículo 461 del C.G.P, CÓRRASE traslado a la ejecutante para que se pronuncie dentro del término de tres (3) días, conforme a lo establece el artículo 110 ibídem.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ